

DECRETA:

Art. 1º Se celebrará como fiesta nacional el día 12 de Octubre del corriente año, cuarto centenario del descubrimiento de América por Don Cristóbal Colón.

Art. 2º Los Gobernadores de Provincias y Distritos permitirán en sus respectivas jurisdicciones toda clase de diversiones públicas, prohibiendo que en dicho día se abran los establecimientos de comercio etc.

§ Los festejos públicos y privados podrán principiar desde la víspera á las doce del día.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, el 9 de Septiembre de 1892; año 49 de la Independencia y 30 de la Restauración.

M. M. GAUTIER.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía.—W. Figueroa.

Núm. 3232.—RESOLUCION del P. E. autorizando á la “Compañía de Cerveza de Santo Domingo”, para que pueda cerrar el trecho de calle comprendido entre las manzanas T. y S. de la “Ciudad Nueva”, perteneciente á dicha Compañía.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Manuel María Gautier.—Vice-Presidente Constitucional de la República, en ejercicio de la Presidencia.

Vista la instancia elevada al Poder Ejecutivo en fecha 7 del corriente mes por el señor Theo Reinecke, representante de la “Compañía de Cerveza de Santo Domingo”, solicitando autorización para cerrar el trecho de calle comprendido entre las manzanas T y S de la “Ciudad Nueva”, para evitar los perjuicios consiguientes que el tránsito ocasionaría á las tuberías que cruzan dicho trecho de calle, de las máquinas al recipiente del algibe;

Considerando: que esta empresa es acreedora á la protección del Gobierno, y que la interrupción de la mencionada calle en nada perjudica al ornato ni al tránsito público;

Oído el Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVE:

Conceder autorización á la “Compañía de Cerveza de Santo Domingo”, para que pueda cerrar el trecho de calle comprendido entre las manzanas T. y S. de la “Ciudad Nueva”, pertenecientes á dicha Compañía.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, el día 9 de Septiembre de 1892; año 49 de la Independencia y 30 de la Restauración:

M. M. GAUTIER.

Refrendada: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—
Teófilo Cordero y Bidó.

Núm. 3233.—DECRETO del P. E. creando una Junta denominada “Junta Nacional Colombina” y sometiéndole el encargo de erigir un monumento al Descubridor de la América, á nombre de la Nación.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heuraux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Considerando: que en fecha 15 de Mayo de 1891 (1) votó el Congreso Nacional la cantidad de *treinta mil pesos* “para los gastos que ocasione la erección en la Catedral de Santo Domingo de un monumento destinado á guardar definitivamente las cenizas del egregio Descubridor de América, el Almirante Don “Cristóbal Colón;”

Considerando: que por su Decreto de fecha 19 de Junio de 1891 (2) votó el mismo Alto Cuerpo Legislador la cantidad de *veinte y cinco mil pesos* “para los gastos que ocasione la celebración del Cuarto Centenario del Descubrimiento de América,

(1) V. núm. 3018.

(2) V. núm. 3053.